



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 277/2025
DECLARACIÓN DE UN PREDIO COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL
JUAN NAVIA LLANOS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS.

Se tiene presente la nota de solicitud mediante la cual se presenta la proposición Legislativa para declaración de un Bien de Dominio Municipal, en la misma el Ejecutivo Municipal adjunta documentación e informes en cumplimiento a los requisitos exigidos para la solicitud.

CONSIDERANDO.

Que, La Certificación Catastral, El Informe Topográfico, El Plano Aprobado, Informe De Archivos emitido por la Unidad de Catastro Urbano, sobre los datos técnicos que definen el estado físico del predio sobre la ubicación, coordenadas, colindancias, dimensiones, superficie y emplazamiento, informe de la Unidad de Tesoro Municipal, informe de activo fijos, Informe de La Unidad de Comunicación sobre las publicaciones realizadas sobre el saneamiento y la solicitud por parte de la junta vecinal.

Que, El Informe Legal de Catastro, en su parte conclusiva refiere que de la revisión de toda la documentación proporcionada por diferentes Unidades del G.A.M.V. , existe la necesidad de la declaración del predio como Bien de Dominio Municipal de Villazón, cuyas definiciones y emplazamientos técnicos y catastrales corresponden a los informes emitidos por las Autoridades y por razones del interés colectivo y utilidad pública es importante la individualización legal y técnica en oficinas de Derechos Reales y consecuentemente sea público y oponible a terceros, bajo un procedimiento necesario y los requisitos suficientes conforme a ley, para la tramitación y saneamiento del predio.

Que, La Autonomía Municipal se entiende como la capacidad efectiva de las entidades a regular y administrar, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de su población, parte importante de los asuntos públicos. Y como lo establece la Constitución Política del Estado en su Art. 283 y el Art. 34 núm. II y 49 de la Ley N° 031 de Autonomías, que "La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley.

Que, La Autonomía Municipal es una cualidad compuesta de un conjunto de potestades y competencias emanadas de la Constitución Política del Estado y la Ley y se constituye en una verdadera herramienta de gestión urbana el identificar estas áreas y su reconocimiento legal y por disposición su declaración como Bien de Dominio Municipal que consecuentemente será su registro y publicación en oficinas de Derechos Reales.

Que, El derecho propietario del Bien de Dominio Municipal, viene de la ley que le asigna tal carácter, aspecto de fondo que depende de una norma expresa que disponga el carácter público y se entienda que es el Gobierno Autónomo Municipal en Pleno, vinculado a las normas nacionales y autonómicas el legítimo propietario.

Que, El Art. 32 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, determina los Bienes Patrimoniales Institucionales donde son de propiedad del municipio. En amparo del art. 14 ROM. IV, 24 de la constitución política del estado, el art. 85, del código civil, establece que los bienes del estado y entidades públicas, se encuentran reguladas por la Constitución y las Leyes especiales.

Que, Conforme a los Arts. 20, 21 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, define que la Ley Municipal es la disposición legal que emana del Concejo Municipal en ejercicio de su facultad legislativa... es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su promulgación, para normar la ejecución de las competencias exclusivas de la autonomía y en el Art. 30, establece y reconoce a los Bienes de Dominio Municipal.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Que, Conforme los informes presentados por las unidades correspondientes, mediante los cuales se han agotado las instancias de verificación pertinentes, de que el predio en trámite de saneamiento no cuenta con documental de derecho a través de publicaciones por los medios de comunicación y redes sociales, según informa el Responsable De Comunicación del G.A.M.V. y que no se ha presentado objeción o representación en contra del saneamiento de este predio.

Que, La Ley Autonómica Municipal N° 006 en su artículo N° 20 Refiere que La Ley Municipal es la disposición legal que emana del Concejo Municipal en ejercicio de su facultad legislativa, cumpliendo de forma estricta el procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley. Es de carácter general y su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal.

Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por Sentencia del Tribunal Constitucional Plurinacional.

Que, El Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria N°21/2025 de fecha 08 de abril de 2025 años, realizada la deliberación y las observaciones por parte de los Concejales dispone emitir la presente Ley Autonómica Municipal de Villazón.

MARCO NORMATIVO.

La Constitución Política de Estado en sus Artículos 269, 283, 302.

Ley N° 2372 de Regularización del Derecho Propietario Urbano, en su Art. 6. Código Civil, Art. 85.

Ley N° 031 del Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Art. 6, 9 y 109.

Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Artículos 16 inc. 4, 22, 23 y 30.

Ley Municipal Autonómica N° 006 de Villazón, modificatoria a la Ley N° 002 del Ordenamiento jurídico y Administrativo Municipal, en sus Artículos. 24, 25, 26, 27 y 29.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS LEGISLATIVAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DECENTRALIZACIÓN Y NORMATIVA LEGAL INTERNA VIGENTE:

DICTA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 277/2025

DECLARACIÓN DE UN PREDIO COMO BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto declarar a un predio como Bien de Dominio Municipal de la ciudad de Villazón.

ARTÍCULO SEGUNDO (CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO).

PROPIETARIO	:	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
CLASE	:	BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL
DISTRITO N°	:	4
ZONA	:	EL CHORRO – EL PUENTE
MANZANO N°	:	48 B
PREDIO	:	3 (AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO - GAMV)
SUPERFICIE	:	1103.02 m ²
CÓDIGO CATASTRAL	:	051-0501-448-003
COLINDANCIAS CON:		
NORTE	:	PREDIO N° 2
SUD	:	FRANJA DE SEGURIDAD RIO INTERNACIONAL
ESTE	:	FRANJA DE SEGURIDAD RIO INTERNACIONAL
OESTE	:	CALLE CHAYANTA 2





Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

El emplazamiento se encuentra en área urbana perteneciente al Municipio de Villazón, bajo el Sistema de Coordenadas: Cartesianas, Datum: (WGS-84) - Sistema Geodésico Mundial 1984-Zona 20 Sud, Sistema de Proyección: (UTM) - Universal Transversal de Mercator, Elipsoide de Referencia: Hayford 1909.

VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P 1	P1 – P2	17.81	212°3'20"	231445.651	7554108.747
P 2	P2 – P3	6.25	71°0'3"	231430.022	7554100.209
P 3	P3 – P4	27.19	157°30'29"	231434.640	7554095.999
P 4	P4 – P5	11.80	94°27'45"	231460.214	7554086.762
P 5	P5 – P6	33.36	181°36'31"	231465.074	7554097.513
P 6	P6 – P7	20.49	91°36'48"	231479.661	7554127.513
P 7	P7 – P1	32.38	91°45'4"	231461.496	7554136.987

ARTÍCULO TERCERO. (PATRIMONIO MUNICIPAL). Se declara, que todo el patrimonio del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón es inalienable, imprescriptible e inembargable.

ARTÍCULO CUARTO. (DEL CUMPLIMIENTO). Se encomienda al Ejecutivo Municipal proceder al Registro y publicidad inmediata de la presente Ley en Oficinas de Derechos Reales de Villazón y sea con las formalidades debidas de Ley y de Derecho.

ARTÍCULO QUINTO. (DE LA EJECUCIÓN). Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley el Ejecutivo Municipal de Villazón.

La presente Ley Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los 08 días del mes de abril del 2025.

Cjal. Armando Gira Calla
PRÉSIDENTE C.M.V.



Cjal. Yolanda Tania Churquina
CONCEJAL SECRETARIA C.M.V.

POR CUANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los 14 del mes de Mayo del año 2025.

Juan Navia Llanos
ALCALDE MUNICIPAL - G.M.V.



Juan Navia Llanos
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

